¿USTED TIENE PROBLEMAS *en el* HOGAR?

Lea acerca sus derechos en este país.

SOBREVIVIENDO EL ABUSO DOMESTICO EN LOS ESTADOS UNIDOS

1-800-799-7233

Los Inmigrantes Tienen Derechos En E.E.U.U.

¡Hay ayuda disponible!

Contenido

Este folleto le explica cómo usted y sus hijos pueden obtener ayuda para sobrevivir los malos tratos en el hogar y cuáles son sus derechos con su pareja, hijos, inmigración, etc.

La violencia doméstica..... 2–4

Protecciones bajo las leyes de inmigración..... 5–8

Protecciones bajo las leyes de derecho de familia..... 9–11

Asistencia pública para todos los inmigrantes..... 12

Infórmese

Si usted está siendo abusada/o en su hogar por su pareja, usted tiene derecho a recibir la siguiente ayuda, así tenga un estatus de inmigración:

1. Servicios de refugios y otros programas de protección para sobrevivientes de los malos tratos en el hogar.
2. Ordenes de protección civil para proteger a usted y a sus hijos de su pareja abusiva.
3. Petición de la custodia de sus hijos y de manutención infantil.
4. Solicitar su divorcio aunque su cónyuge no esté de acuerdo.
5. Asistencia de la policía.
6. Cuidados médicos de emergencia.
7. Beneficios públicos para sus hijos ciudadanos estadounidenses.
8. Posibilidad de obtener estatus de inmigración sin necesidad de que su pareja la patrocine. Para esto deberá de cumplir con los requisitos de las leyes especiales para mujeres inmigrantes sobrevivientes del maltrato en el hogar.

Si usted es una consejera o especialista en inmigración y quiere información detallada sobre lo que se explica en este manual, diríjase a http://www.niwap.org o llame al teléfono (202) 274-4457.

El maltratar fisicamente a el cónyuge o pareja es un crimen en este país.

La violencia doméstica

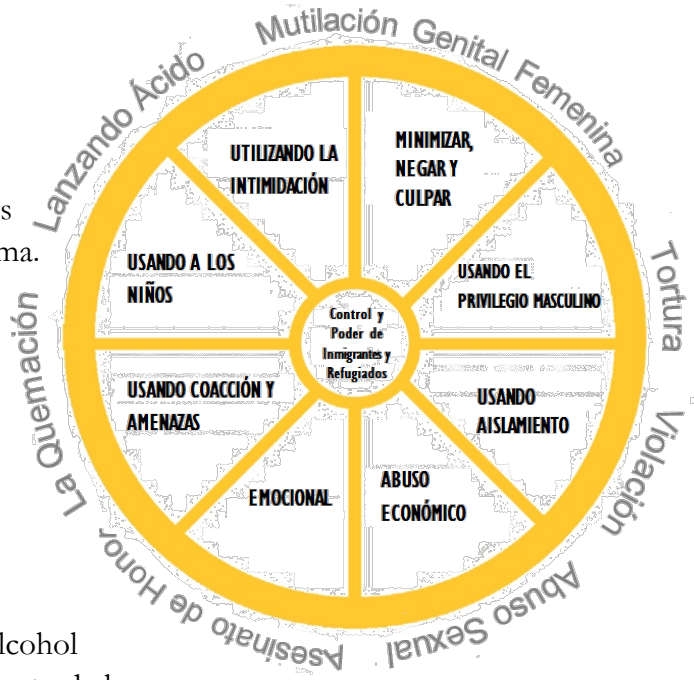

¿Qué es la violencia doméstica?

- La violencia doméstica consiste en una serie de comportamientos abusivos continuos, utilizados para manejar y controlar a la víctima.
- Estos comportamientos abusivos pueden ser tanto físicos como sexuales, verbales e incluso emocionales.
- La víctima se siente atemorizada, pierde su autoestima, siente como si todo lo que le esta pasando fuera culpa suya.

¿Qué causa la violencia doméstica?

- Muchas parejas abusivas no quieren aceptar la responsabilidad de lo que le hacen a sus víctimas y se excusan bajo el estrés, el alcohol la perdida de control para justificar sus abusos o el comportamiento de la víctima.
- Las víctimas de la violencia doméstica se quedan diarias en relaciones abusivas entre otras cosas, debido a amor, temen por sus vidas, temor a la deportación, preocupan por sus hijos, falta de estabilidad financiera y la falta de apoyo.

Abusadores Puede Utilizar las Siguientes Tácticas para Controlar a Sus Víctimas

INTIMIDACION: Aterrorizar a la víctima con acciones o gestos, gritos o amenazas.

AISLAMIENTO: Controla sus interacciones con otras persona: a dónde va, con quién, cuando y por qué. No le permite aprender inglés, conducir o conseguir trabajo. Tampoco le permite llamar a su familia en su país de origen o limita su contacto con el mundo exterior.

MALTRATO EMOCIONAL: Lo hace sentir mal acerca de su cuerpo, su inteligencia, su ropa. También le hace creer que está loca y que el abuso es por culpa de sus propias conductas y acciones.

AMENAZAS: Amenaza con llamar a la policía o con llamar a la migra si no hace lo que la pareja quiere. Se inventa crímenes y dice que usted va a ir a la carcel. Amenaza con quitarles los hijos, el divorcio, no presentar documentos de inmigración o la retirada del caso si el abusador ha presentado ya los documentos.

ACTUA COMO UN TIRANO: Tratándolos como a un sirviente y tomando todas las decisiones importantes, haciéndolos hacer cosas no quieren hacer.

MALTRATO ECONOMICO: Trata de evitar que consiga trabajo. La pareja lo obliga a trabajar sin permiso o la hace trabajar con papeles falsos. Le da solamente lo necesario para comprar comida y no le da acceso a más dinero o a las cuentas bancarias. Toma el dinero de su cheque de pago, no le da dinero o limita el uso que puede hacer de su propio dinero.

ABUSO SEXUAL: Les obliga a realizar actos sexuales contra su voluntad. El trato como un objeto de placer sexual o les obliga a hacer cosas que le hacen sentir avergonzada o sucia/o.

USA A LOS NIÑOS: Les hace sentir culpable y responsable de todo lo que le pase a los niños, le insulta y le humilla delante de sus hijos y le quita autoridad como un padr o madre de familia, pone a sus hijos en contra suya, amenaza reportar sus hijos de la inmigración, y/o amenaza con deportarlos y que nunca podrán ver a sus hijos.

A sus hijos les afecta la violencia en el hogar

Una de las mayores preocupaciones como padres es la de asegurarnos que nuestros hijos crezcan felices.

Los niños no tienen la capacidad de los adultos de soportar el abuso. El observar el abuso físico o emocional del padre hacia la madre acaba por exteriorizarse de una u otra forma.

Las consecuencias pueden ser entre otras:

- Tener una autoestima baja, pensar que nadie lo quiere y temer quedarse solo.
- Tener comportamientos impulsivos tales como pegar, morder, empujar, insultar y romper juguetes.
- Comportarse como si fuera el adulto e intentar resolver los problemas de la familia y decirle a usted, la madre, qué hacer para evitar tener problemas.
- Bajo rendimiento en los estudios, tener pesadillas, depresión, vergüenza, ansiedad, desórdenes alimenticios, insomnio, temores y traumas
- Usar métodos no saludables para escaparse de los problemas familiares tales como usar drogas o alcohol o irse de la casa. También puede intentar suicidarse, hacerse miembro de pandillas y dedicarse a un comportamiento criminal.

Si usted sospecha que su hijo está sufriendo los efectos de la violencia en el hogar, existe ayuda de especialistas en traumas infantiles. Hable con las consejeras de su refugio mas cercano para obtener ayuda profesional y orientación. Recuerde que no importa si sus hijos tienen o no papeles de inmigración para calificar para estos servicios.

Mitos y realidades

Mito #1: La violencia en el hogar es un asunto de familia.

Realidad: La violencia doméstica es un crimen. Usted merece la misma protección y ayuda que cualquier víctima de asalto, agresión o violación.

Mito #2: Las mujeres son responsables de los abusos en contra de ellas porque ellas lo provocan en sus parejas.

Realidad: La violencia es un comportamiento que los abusadores usan para imponer su voluntad. Usted no es responsable del comportamiento violento de su abusador y no merece que le trate de una manera abusiva.

Mito #3: La violencia doméstica es causada por el abuso de alcohol o de drogas.

Realidad: Muchos hombres que abusan no consumen alcohol y hay hombre que toman alcohol o drogas y no son abusadores. Por lo general el alcohol es usado como una excusa para su violencia en vez de asumir la responsabilidad por su comportamiento.

Un Plan de Seguridad para las Mujeres Inmigrantes

¡Su seguridad es lo más importante!

Mitos y realidades *(continuación)*

Mito #4: Si dejo a mi abusador, él obtendra la custodia de mis hijos porque no tengo papeles.

Realidad: Por lo general el juez va a estar interesado en determinar quién es la mejor persona para cuidar y educar a los hijos teniendo en cuenta el bienestar de estos. El juez tambien tendrá muy en cuenta el hecho de que uno de los padres es agresivo hacia el otro padre o hacia los hijos y si los hijos fueron testigos o víctimas de sus agresiones al decidir que es lo mejor para los hijos y verá eso como un factor negativo en contra del padre abusivo en el caso de la custodia de los hijos.

Mito #5: Si no tengo papeles de inmigración no tengo derecho a pedir ayuda de los servicios sociales o legales.

Realidad: Todas las mujeres inmigrantes, independientemente de su estatus de inmigración, tienen derecho a recibir ayuda de refugios y otras agencias sociales que trabajan con sobrevivientes de los malos tratos.

Mito #6: Si hablo con la policía me van a deportar porque estoy indocumentada

Realidad: La policía tiene la obligación de proteger a las víctimas contra los agresores independientemente del estatus de inmigración. Si usted no habla con la policía, ellos no podrán intervenir y ayudarle. Si usted habla con la policía el abusador va a recibir un mensaje y es que en este país usted tiene derechos y que él no puede cometer crímenes contra usted sin ser castigado por la ley.

Todas las leyes y los programas sociales para sobrevivientes de violencia doméstica tienen un objetivo en común: que usted este segura en su propio hogar. Usted es la llave para asegurar el éxito de este objetivo.

¡Sea proactiva, piense en el futuro!

Algunos consejos que la podrán ayudar en el futuro:

- Planée como escapar de su hogar si la violencia física aumenta.
- Memorize teléfonos de emergencia como el 9-1-1 y enseñe a sus hijos como llamar al 9-1-1. Debe crear con sus hijos un plan de seguridad para que ellos sepan como actuar si la violencia física aumenta.
- Hable acerca de lo que le esta sucediendo con gente que en la que confía y hablen también acerca de como ellos pueden ayudarla cuando usted los necesite.
- Prepare una bolsa con dinero, copia de las llaves de la casa y del carro, documentos importantes (originales o copias) de sus documentos de inmigración, pasaportes, certificados de nacimiento y otros documentos importantes de su país de origen. También incluya medicinas que usted o sus hijos necesiten. Deje la bolsa en el hogar de un amigo, un familiar, la Iglesia o algún otro sitio donde se sienta segura en caso de una emergencia. Será más fácil y más seguro escapar de la casa en caso de una emergencia si no tiene que preocuparse de recoger artículos importantes que necesita.
- Contacte un defensor de violencia doméstica. Esta persona podrá ayudarla a diseñar un plan de seguridad que mejor se adapte a su situación. Todo lo que le diga al defensor es estrictamente confidencial. Para una tabla de un plan de seguridad vea la página 13.

Si desea más información acerca de servicios locales y como contactar un defensor de violencia doméstica en su área, llame gratis a la línea nacional de emergencias al 1-800-799-SAFE (7233). Su llamada será estrictamente confidencial. También puede visitar la página web http://www.thehotline.org.

Protecciones bajo las leyes de inmigración

Remedios legales para mujeres y niños sobrevivientes del abuso en el hogar

Este país ha creado leyes especiales de inmigración que protegen a mujeres y niños inmigrantes que están siendo abusadas por sus parejas o padres. La ley de VAWA (Ley de Violencia en Contra de la Mujer) tiene varias opciones para protegerla:

1. El perdón para eliminar el estatus condicional sobre la residencia legal permanente para esposas e hijos abusados.
2. La petición a nombre propio bajo VAWA
3. La petición a nombre propio bajo VAWA para personas de la tercera edad o ancianas.
4. Visa para sobrevivientes de crímenes, llamada visa U.
5. Permiso de trabajo para mujeres y niños con visas de no inmigrantes como la visa A, E, G y la visa H.
6. Cancelación de la deportación bajo VAWA si está en proceso de deportación y permisos especiales para solicitar este remedio si ya fue deportada anteriormente por cuenta del abuso.
7. Asilo por motivos de género para mujeres.

El Acta de Prevención de la Violencia Contra la Mujer (VAWA por sus siglas en Inglés) contiene provisiones especiales para inmigrantes que protege a mujeres inmigrantes que han sido abusadas y a sus hijos.

Recursos Legales

1. **PROTECCIONES ESPECIALES PARA MUJERES Y NIÑOS INMIGRANTES CON ESTATUS DE RESIDENTES CONDICIONALES:**

- Si en su tarjeta de residente legal aparecen las letras "CR1" esto significa que usted es una residente legal condicional.
- 90 días antes del segundo aniversario de su entrevista de residente legal permanente, su esposo deberá de enviar unos formularios para cancelar el estatus de "residente condicional" y permiterle a usted convertirse en residente legal permanente sin condiciones.
- Si usted ha sido abusada durante su matrimonio podra solicitar una excepcion a esta regla y enviar los formularios por si sola sin necesidad de que su abusador la patrocine. Así mismo, usted podrá incluir a sus hijos en dicha solicitud.

2. **LA PETICIÓN A NOMBRE PROPIO BAJO VAWA**

La petición a nombre propio bajo VAWA protege a inmigrantes sobrevivientes de los malos tratos. Este proceso les permite obtener su residencia legal permanente sin necesidad de que su abusador les asista o patrocine su caso o el de sus hijos.

¿Quién califica para la petición a nombre propio bajo la ley VAWA?
Existen cinco requisitos que la víctima inmigrante sobreviviente de los malos tratos debe demostrar. Estos requisitos se resumen a continuación. Algunos admiten excepciones.

1. **Tener o haber tenido una relación especifica con un ciudadano estadounidense o un residente legal permanente:**
   a. Usted debe demostrar que está casada o estuvo casada durante los ultimos dos años con un ciudadano estadounidense o un residente legal permanente.
      i. . Si su esposo estadounidense murió pero usted envía su petición antes de los dos años del aniversario de su muerte usted sigue siendo elegible
      ii. Si su esposo perdió su estatus por un incidente de abuso doméstico pero usted envía su petición antes de que se cumplan dos años desde la pérdida de su estatus, usted aún califica.
   b. Si su hijo/a está solicitando residencia bajo VAWA independientemente de usted y por sí solo, su hijo/a debera probar que su padre, padrastro o padre adoptivo es (o fue en los ultimos dos años) ciudadano estadounidense o residente legal permanente. El hijo/a puede solicitar este remedio por sí mismo si es menor de 21 años.
   c. Si sus hijos son mayores de 21 años pero menores de 25 y no enviaron la solicitud bajo VAWA podrían calificar si demuestran una conexión entre el no haber enviado la petición antes de los 21 años y el abuso sufrido.
2. **Haber contraído matrimonio de buena fe.**
   a. Usted tendrá que probar que no tuvo intención de cometer fraude y que no se casó únicamente para obtener estatus de inmigración.
   b. Si el abusador cometió bigamia (estar casado con mas de una mujer a la vez) usted sigue siendo elegible si se casó de buena fe y no sabía de otro u otros matrimonios existentes al momento de celebrar su matrimonio.
3. **Haber vivido juntos**
   - Puede demostrar esto por medio de correspondencia enviada a usted, a su compañero o a los dos, declaraciones de impuestos, cuentas, cartas del propietario o vecinos que sepan que usted ha vivido con su abusador.
4. **Haber sido abusada fisicamente o sexualmente o haber sufrido crueldad extrema (abuso mental , verbal , psicologico y emocional).**
5. **Ser una persona de carácter moral idoneo.**
   - Si usted o sus hijos cometieron un crimen como consecuencia de haber sido víctimas del abuso en el hogar, todavia podrian calificar pero primero debera consultar a un abogado para asegurarse de que califica para el perdon.

Para calificar para esta protección no es un requisito vivir en los Estados Unidos. Si usted o sus hijos estan viviendo por fuera de los Estados Unidos, todavia pueden calificar, pero probablemente necesitaran la ayuda de un experto en inmigración.

3. **PROTECCIONES BAJO VAWA PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD:**

Si su hijo es mayor de 21 años, es un ciudadano estadounidense y esta abusando de usted, usted tambien puede calificar para obtener protección especial para personas de la tercera edad que estan sufriendo abuso en el hogar por parte de sus hijos.

4. **LA VISA U DE NO INMIGRANTE PARA SOBREVIVIENTES DE CIERTOS CRIMENES:**

Si usted no califica para la petición a nombre proio pero ha sido víctima de otro crimen violento usted podría calificar para recibir una visa U, que proporciona otro tipo de alivio. Esta visa se le puede otorgar a quienes han sufrido abuso en el hogar, violación o acoso sexual por parte de su esposo, compañero, novio o novia, un extraño, su empleador, etc.

¿Quién califica para la visa U?
Para calificar para una visa U usted deberá demostrar que reúne los siguientes requisitos:

1. Sufrió abuso físico o emocional grave como consecuencia de una actividad criminal específica.
2. Posee informacion acerca de la actividad criminal
3. La actividad criminal ocurrió en Estados Unidos o viola las leyes de los Estados Unidos
4. Usted colaboró, está colaborando o colaborara en la investigación del crimen del cual fue víctima.
5. La sobreviviente ha obtenido certificación de un oficial del gobierno que certifica su utilidad en la investigación o enjuiciamiento de la actividad criminal.

Recursos Legales (continuación)

El estatus de inmigración del atacante no es un factor relevante para su elegibilidad. Usted podrá incluir como derivados dependientes de su solicitud a sus hijos y esposo así estos no hayan sido testigos o no hayan ayudado a la investigación del crimen. La visa U podría darle derecho a convertirse en residente legal permanente.

5. PROTECCIONES ESPECIALES DE INMIGRACIÓN PARA MUJERES Y NIÑOS CON VISAS DE NO INMIGRANTE QUE DEPENDEN DE LA VISA DE SU ABUSADOR

Bajo la ley VAWA enmendada en 2005, usted podrá obtener un permiso de trabajo si tiene una visa de no inmigrante que depende de la visa principal de su abusador si:

1. Su visa es A (diplomatico) E (iii) viaja por motivos de un tratado, G (oficiales, empleados o trabajadores de un gobierno extranjero) o H (visa de negocios o categoria multiple) y
2. Durante su matrimonio usted ha sido abusada por su esposo.

   Esta disposicion no crea plena independencia de la visa principal del abusador pero si le ayuda a calificar para un permiso de trabajo para usted y sus hijos y les ayuda a lograr una independencia economica.

   Si su abusador pierde su estatus, si su visa es revocada o si ustedes se divorcian, usted no calificara para pedir este permiso de trabajo.

   Consulte las regulaciones de la visa U para ver si califica para otro remedio.

6. NOTA ESPECIAL PARA MUJERES Y NIÑOS INMIGRANTES EN PROCESO DE DEPORTACIÓN O PREVIAMENTE DEPORTADAS:

Si usted es detenida por inmigración y ha sufrido abuso en el hogar u otro crimen violento usted puede calificar para que su deportación sea cancelada bajo VAWA o bajo la visa U aunque usted esté detenida.

Así mismo, si usted teme que una deportación puede poner su vida en peligro porque ha sido perseguida, torturada o abusada en el pasado por sus creencias respecto de los derechos de la mujer, etc., usted debe de comunicárselo inmediatamente al oficial de inmigración o al juez y solicitar asilo político.

Pida hablar con un abogado de inmediato o con el juez de inmigración.

Recuerde, usted no tiene la obligación de firmar papeles y no debe firmar ningún papel sin antes consultar con un abogado. Si usted firma un documento sin consultar a su abogado puede estar firmando papeles que impacten negativamente su posibilidad de permanecer en los Estados Unidos legalmente.

Finalmente, si usted ha sido deportada en la frontera o dentro del país, o si ha sido declarada culpable de ciertos tipos de crimen es muy importante que consulte con un abogado o con una consejera de abuso domestico experta en inmigración acerca de sus posibilidades antes de enviar papeles a inmigración.

7. PROTECCIONES PARA MUJERES INMIGRANTES QUE SUFREN PERSECUCIÓN EN SU PAÍS DE ORIGEN POR SER MUJER:

Existen leyes de inmigración que protegen a personas que:

- Han sufrido persecución en su país de origen por sus ideas políticas, religiosas o por pertenecer a un grupo social,
- El gobierno tomó parte en la persecución o no pudo proteger a la persona y
- Existe un riesgo muy probable de que sean asesinadas o torturadas si regresan.

Si usted ha sufrido violencia en forma de violaciones, persecución, mutilación genital, etc., en su país o ha sido perseguida y torturada por sus creencias acerca de los derechos de la mujer y teme que la torturen o la maten si regresa a su país, puede solicitar asilo en los Estados Unidos.

Estos casos son muy difíciles de conseguir y se recomienda contactar con un abogado de inmigración antes de solicitar este remedio.

Bajo VAWA 2005, usted puede obtener autorización de empleo, si tiene una visa de no inmigrante que depende de la visa de no inmigrante de su abusador que el obtuvo en relación con su trabajo.

Preguntas y respuestas más comunes sobre las ordenes de protección civil:

¿QUÉ ES UNA ORDEN DE PROTECCIÓN CIVIL?

Es un proceso en el cual una víctima de abuso en el hogar que ha sido asaltada fisicamente, amenazada con daño fisico o que tiene temor de ser asaltada, le pide al juez que ordene a su agresor que pare los abusos físicos. Así mismo, la demandante podrá solicitar que el agresor se aleje de ella y no la contacte para nada.

¿QUÉ VA A SUCEDER SI SOLICITO UNA ORDEN DE PROTECCIÓN?

- •En la mayoría de los estados, los jueces revisan su petición de protección y si el juez decide que existe una posibilidad de que usted sea asaltada, el juez le dará una orden de protección temporal y establecerá un dia para una audiencia en la cual decidirá si la orden de protección ha de ser permanente.
- Durante la audiencia para la orden permanente usted y su abusador estarán presentes. Usted tendrá la oportunidad de probar en la corte que el abusó de usted en el pasado y que necesitará protección en el futuro.
- El abusador también tendrá la oportunidad de defenderse de sus acusaciones.
- En muchos casos la agresión ocurre en la intimidad del hogar. Usted podrá decirle al juez lo que sucedió y presentar pruebas de la violencia. Si tiene heridas, moretones, ropa rasgada, objetos rotos o si hay personas que han presenciado las escenas de violencia o han oido sus gritos, etc, usted podra presentarlas como prueba. Esto ayudará a que su testimonio tenga más credibilidad.
- Algunos jueces incluyen otras provisiones tales como sacar al abusador de la casa que comparte con su víctima, otorgar la custodia temporal de los hijos, ordenar que pague manutencion de los hijos y dinero para reponer cosas que haya roto. El abusador generalmente recibirá autorización para visitar a los niños. Si lo que quiere es sobrevivir al abuso y no verse obligada a regresar con su abusador, pídale al juez todo lo necesario para lograr este objetivo. No se olvide de pedirle al juez que le ordene a su abusador que le entregue todos sus documentos de inmigración, pasaportes, certificados de nacimiento y otros documentos cuya posesión sea importante para usted.

¿SI NO HABLO INGLÉS, QUIÉN ME PUEDE AYUDAR?

Hay consejeras y defensoras que trabajan en centros de violencia familiar y pueden ayudarla con la solicitud y el proceso. Así mismo, usted podra solicitar un intérprete a la corte para que le ayude a entender todo lo que se diga durante la audiencia.

¿SI PIDO PROTECCIÓN, CORRO EL RIESGO DE QUE EL JUEZ ME DEPORTE?

No. El juez que va a presidir el proceso de expedir la orden de protección no es un juez de inmigración. Así mismo, este juez no debería alertar a las autoridades de inmigración porque su función es la de asegurarse de que la víctima esté protegida.

EL TIENE TODOS MIS PAPELES DE INMIGRACIÓN. ¿QUÉ VA A PASAR CON MI CASO?

No se olvide de añadir en la petición que el demandado haga lo siguiente:

1. Continúe con el caso de inmigración
2. No contacte a inmigración
3. Pague cualquier cuota adicional (Fee) correspondiente si la demandante tiene que enviar formularios adicionales a inmigración.
4. Firme una petición de información bajo la ley FOIA (Freedom of Information Act, ley que permite solicitar información al gobierno) para averiguar en que fase está el caso de la demandante.
5. Le entregue a usted sus documentos de inmigración, copia del pasaporte de su abusador o tarjeta verde (green card) y le devuelva copias o documentos originales, así como las pruebas que usted pueda necesitar para probar su caso de inimigración si usted esta planeand enviar una petición a nombre propio bajo VAWA.
6. Que pague los honorario de un abogado de inmigración para finalizar o continuar con su proceso de inmigración.

EL ME AMENAZO CON REGRESAR A SU PAÍS Y LLEVARSE A MIS HIJOS. ¿QUÉ PUEDO HACER?

Asegúrese de expresarle este temor al juez. Es posible incluir provisiones en la orden de protección infantil a manos del padre. El juez puede ordenar que se le entreguen los pasaportes de sus hijos a usted o puede enviar una orden en la que pide a la embajada del país de origen de su abusador que no otorgue visas o pasaportes a sus hijos. Si usted considera que el riesgo es inminente, pida al juez que las visitas del padre, si se han establecido, sea supervisada.

¿PUEDO CAMBIAR O RETIRAR LA ORDEN SI CAMBIO DE OPINIÓN O QUIERO REGRESAR CON ÉL?

Sí. En la mayoria de los estados, la orden de protección dura entre 1 y 3 años. La duración de la orden depende de su lugar de residencia. Usted puede recibir una orden de protección aún si sigue viviendo con su abusador. Esta orden le dirá a su abusador que en el futuro no la lastime, no abuse de usted ni la amenace. No obstante, si usted no está viviendo con su abusador al momento de expedirse la orden de protección y cambia de opinión o si necesita reunirse con él, existe la opción de retirar la orden o modificarla. Usted tiene la opcion de pedirle al juez que modifique la orden para que se acomode mejor a sus necesidades.

Protecciones bajo las leyes del derecho de familia

EN LOS ESTADOS UNIDOS USTED TIENE DERECHO A:

- Pedir ayuda a la corte con o sin abogado independientemente de que usted tenga o no documentos de inmigración
- Solicitar su divorcio sin aprobación, firma o colaboración de su abusador
- Pedirle al juez que divida la propiedad acumulada durante el matrimonio
- Solicitar una orden de protección con o sin provisión de alejamiento
- Solicitar manutención infantil para sus hijos y manutención para usted como esposa, sin importar si el padre o usted tienen estatus de inmigración
- Salir de su casa en caso de peligro sin perder sus derechos a sus hijos o propiedad.

VENTAJAS ESPECÍFICAS DE UNA ORDEN DE PROTECCIÓN

La orden tiene diferentes formas de protegerla. Estas incluyen, pero no se limitan a, las siguientes acciones:

- prohibir al demandado que asalte, acose, amenace o se acerque a la víctima/ sobreviviente o a sus hijos, familia, iglesia o a su lugar de trabajo en el futuro
- ordenar al abusador que entregue todas sus armas
- ordenar que el demandado devuelva todos los bienes personales de la víctima que tenga en su poder, incluyendo aquellos adjudicados por la corte
- Ordenar que el demandado:
  - No contacte con inmigración
  - Continúe el caso de inmigración
  - Provea los documentos necesarios para sustentar la petición a nombre propio bajo VAWA. Estos pueden incluir su número de seguro social, su partida de nacimiento, su numero de inmigración (o numero A), recibos de luz, agua, etc que estén bajo su nombre, documentos que prueben residencia conjunta, certificados de nacimiento de los hijos, certificdo de matrimonio, etc.
- Ordenar que las visitas a los hijos que el demandado haga sean supervisadas si hay riesgo de rapto por parte del padre o pedir al padre que le devuelva los pasaportes de los hijos a la demandada
- Ordenar al demandado que pague la manutencion de los hijos y hasta que esta pueda trabajar legalmente, la de la esposa

Recuerde que la orden de protección es solo un papel y que usted debera hacer un plan de seguridad adicional. No se olvide de llamar a su consejera o defensora y a la policia al 911 si su abusador viola la orden de protección.

ASISTENCIA PÚBLICA PARA TODOS LOS INMIGRANTES

Independientemente de su estatus de inmigración y por el hecho de ser víctima-sobreviviente del abuso doméstico, usted y sus hijos pueden calificar para la siguiente asistencia pública:

- •Servicios de prevención e intervención en contra de la violencia y el abuso, incluyendo orientación y hospedaje en un refugio o albergue
- Servicios de asistencia de vivienda a corto plazo, tales como albergue para menores, refugios para víctimas de violencia o personas sin hogar
- Cualquier otro tipo de ayuda para proteger la vida o seguridad personal
- Servicios médicos necesarios para la protección de la vida y la seguridad tales como servicios de emergencia, de salud mental, de abuso de drogas, discapacidad, etc.
- Despensas comunitarias, comedores públicos, programas de nutrición para personas de la tercera edad y servicios para personas con necesidades especiales
- Dependiendo del estado en el que usted viva, podrá obtener beneficios públicos mientras que su petición a nombre propio se aprueba. Una vez que envíe su petición a nombre propio, si todo está en regla, se establecerá un estatus conocido como "prima facie" en su caso. Con esta notificación usted podrá solicitar ayuda en su estado.

Para mayor información diríjase a su refugio o centro de violencia familiar más cercano. Para obtener los teléfonos de dichos centros, por favor llame a la línea de emergencia nacional al teléfono

1-800-799-7233

Plan de Seguridad

Piense con tiempo y utilice el plan que se esboza a continuación para apuntar sus contactos y pasos necesarios para mantenerse a salvo. Usted más que nadie sabe cómo mantenerse a salvo. Piense en todas las situaciones posibles y haga un plan con anticipación.

LUGARES	PLAN DE ACCION	PERSONAS/CONTACTOS
CASA	Evite lugares cerrados de donde no pueda escapar Evita la cocina u otro lugar donde haya armas, cuchillos, etc. Otros:	Alerte a una vecina de confianza y acuerden una clave de alerta. Un ejemplo puede ser dejar una luz prendida o encender y apagar la luz para indicar que necesita que llamen a la policía. Enseñe a sus hijos a marcar el 911 y a esconderse en un lugar seguro si están siendo atacados.
TRABAJO		
COLEGIO		
FAMILIA		
CALLE		
EN GENERAL		

Tarjeta de protección

I have been abused by my partner. I do not wish to talk to you without calling an inmigration lawyer. Please do not ask me any questions nor to sign any papers without my attorney being present.

Yo soy una victima de los malo stratos. No deseo hablar con usted sin un abogado. Por favor no me hagan preguntas ni me pidan que firme papeles hasta que mi abogado esté presente.

Telephone/ teléfono: 1-800-799-7233

Este boletín informativo fue creado por ASISTA, un programa de la Coalicion de Iowa Contra la Violencia Doméstica y el Proyecto Nacional para la Abogacia de Mujeres Inmigrantes (NIWAP), Univeridad Americana, Colegio de Washington de Leyes y Legal Momentum.

Autor: Sonia Parras Konrad, Esq.
Coalición de Iowa Contra la Violencia Doméstica/ASISTA

Todos los derechos de las imágenes: Leslye Orloff, NIWAP (el Proyecto Nacional para la Abogacia de Mujeres Inmigrantes).

Este boletín informativo fue creado por el Proyecto Nacional para la Abogacia de Mujeres Inmigrantes (NIWAP) de la Universidad Americana, Colegio de Washington de Leyes y Legal Momentum y con el apoyo del Grant No. 2005-WT-AX-K005 y 2011-TA-AX-K002 otorgado por la Oficina de Violencia Contra La Mujer, Oficina de Programas Judiciales, Departamento de Justicia de EEUU.

Las opiniones, resultados, conclusiones y recomendaciones expresadas en esta publicación son los del autor y no reflejan necesariamente las opiniones de la Oficina de Violencia Contra la Muejer en el Departmento de Justicia de EEUU.

© 2013 Proyecto Nacional para la Abogacia de Mujeres Inmigrantes de la Universidada Americana, Colegio de Washington de Leyes y Legal Momentum.

Este boletín se puede copiar y distribuir gratuitamente con tal de que se de credito a Proyecto Nacional para la Abogacia de Mujeres Inmigrantes de la Universidad Americana, Colegio de Washington de Leyes.